



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., martes 26 de abril 2005

Año LXXXVI

No. 34

Características

114212816

Permiso

0341083

Oficio No. 4044

23-IX-1991

### CONTENIDO

#### PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO BAHIA  
DE ZIHUATANEJO.....

5

#### SECCION DE AVISOS

Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico denominado "El Potrero de los Lambederos", ubicado en Teloloapan, Gro. (A-3268925)..... 20

Segunda publicación de la Declaración del Ejercicio con saldos al 28 de Febrero del año 2005, de la Persona Moral "HOMBRES DE MAR Y TIERRA" S.A. DE C.V. en Acapulco, Gro. (A-3392771)..... 20

**Precio del Ejemplar: \$10.76**

# PODER EJECUTIVO

## REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO BAHIA DE ZIHUATANEJO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

RENE JUAREZ CISNEROS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Comité Técnico del Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo, se ha servido comunicarme que,

En la XXXII Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis de diciembre del año dos mil cuatro y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6o. y 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, aprobó el Reglamento Interior, mediante el cual se rige y estructura de manera interna el Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo, bajo los siguientes:

### CONSIDERANDOS

Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guer-

rrero, 1999-2005, contempla dentro de sus políticas y estrategias el mejoramiento de los servicios turísticos existentes y el impulso a nuevos centros de atracción turística, consolidando esta actividad para el desarrollo fundamental del Estado.

Que mediante Decretos Presidenciales de fecha 29 de noviembre de 1972, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 1 y 2 de febrero de 1973, se expropiaron a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S. N. C., entonces sociedad anónima, diversas superficies de terrenos correspondientes a los ejidos de Zihuatanejo, Agua de Correa y El Rincón, ubicados en el Municipio de José Azueta, Estado de Guerrero, con el objeto de que dichos bienes se afectaran en fideicomiso que tuviera fines de urbanización y desarrollo turístico.

Que con fecha 8 de agosto de 1974, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero de cada uno de los decretos a que se refiere el párrafo anterior, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S. N. C., celebró con Nacional Financiera S. N. C., un contrato de

fideicomiso traslativo de dominio denominado Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo, con carácter de irrevocable y por tiempo indefinido.

Que por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 1992, se autorizó la transferencia a favor del Gobierno del Estado de Guerrero, de los derechos y obligaciones que corresponden como fideicomitente al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C. en el Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo.

Que el Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo, tiene por objeto, dotar de infraestructura urbana la lotificación y fraccionamiento de terrenos fideicomitidos, así como efectuar la venta de lotes urbanizados para el desarrollo turístico e interés social.

Que para la adecuada organización y desempeño del Fideicomiso, así como el óptimo cumplimiento de sus objetivos, se ha estructurado en sus ámbitos operativos y administrativos, a efecto de aplicar una mayor dinámica y eficiencia en la dotación de infraestructura y acciones de modernización de este desarrollo turístico.

Que es necesario reglamentar las atribuciones del Fideicomiso a efecto de definir las normas para equilibrar la ejecución de sus

acciones cumpliendo con los objetivos de su creación en concurrencia con los distintos sectores gubernamentales.

## **REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO BAHIA DE ZIHUATANEJO**

### **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1.- El presente Reglamento tendrá por objeto regular la estructura y funcionamiento del Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo, y será de observancia obligatoria para los servidores públicos que lo integran.

ARTICULO 2.- El Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo, es un Fideicomiso Público del Gobierno del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objeto:

I.- Proceder a la urbanización, lotificación y fraccionamiento de los terrenos fideicomitidos;

II.- Obtener financiamientos destinados al incremento o mejoramiento de los inmuebles del patrimonio fiduciario;

III.- Autorizar los créditos obtenidos y que obtenga para el pago de las indemnizaciones a los ejidatarios

afectados por los decretos de expropiación, así como el dinero que les fue entregado como anticipo por concepto de utilidades;

IV.- Efectuar la venta o arrendamiento de los lotes urbanizados, así como de las construcciones que sobre ellos existan;

V.- Entregar a cada uno de los ejidatarios afectados y que resulten con derechos a ello como parte de su indemnización por la expropiación de los terrenos, dos lotes tipo de la zona habitacional que resulte de la lotificación y urbanización de los terrenos fideicomitidos;

VI.- Realizar los fines del Fideicomiso, quedando facultado para contratar a terceras personas, los servicios que al efecto se hagan necesarios; y

VII.- Velar por el patrimonio fideicomitido y acrecentar el mismo.

ARTICULO 3.- Las acciones implementadas y ejecutadas para el cumplimiento de los objetivos del Fideicomiso, tendrán como marco de referencia los ordenamientos federales y estatales, el Plan Estatal de Desarrollo y Programas Sectoriales de Desarrollo.

ARTICULO 4.- Para el ade-

cuado cumplimiento de sus funciones, el Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo, previo acuerdo del Comité Técnico, se coordinará con las distintas dependencias Públicas federales y estatales, que lleven a cabo acciones relacionadas con los fines del Fideicomiso.

ARTICULO 5.- Las atribuciones de las Jefaturas, se establecerán en el Manual de Organización del Fideicomiso que al efecto se expida.

## CAPITULO II DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACION Y VIGILANCIA

ARTICULO 6.- Para el estudio, planeación, despacho y aprobación de los asuntos que le competen, el Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo, contará con los Organos de Gobierno, Administración y Vigilancia siguientes:

I.- Comité Técnico;

II.- Dirección General;

III.- Comisario Público.

ARTICULO 7.- El Comité Técnico es el órgano supremo del Fideicomiso, responsable de fijar las políticas, lineamientos, programas y metas para el cumplimiento de los objetivos del mismo, así como de evaluar sus resultados

operativos, administrativos y financieros, y en general, el desarrollo de sus actividades sustantivas.

ARTICULO 8.- El Comité Técnico estará integrado por:

I.- Un Presidente, que recaerá en la persona del Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero;

II.- Un Vicepresidente, que será el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;

III.- El Secretario de Fomento Turístico;

IV.- El Secretario de Finanzas y Administración;

V.- El Secretario de Desarrollo Económico;

VI.- El Secretario de Desarrollo Social;

VII.- El Contralor General del Estado;

VIII.- El Director General de Promotora Turística de Guerrero;

IX.- El Presidente Municipal de Teniente José Azueta; y

X.- El Titular del Fideicomiso para el Manejo del Fondo Nacional de Fomento Ejidal.

Todos tendrán el carácter de vocal, con excepción del Gobernador del Estado y del Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, quienes fungirán como su Presidente y Vicepresidente, respectivamente.

ARTICULO 9.- Por cada miembro propietario se designará un suplente.

La fiduciaria se considerará como invitada permanente a las sesiones del Comité Técnico y designará un representante propietario y su respectivo suplente, que asistirán a las sesiones con voz pero sin voto.

ARTICULO 10.- Los cargos de los miembros del Comité Técnico serán honoríficos.

ARTICULO 11.- Cada miembro del Comité Técnico tendrá el carácter de propietario, quienes podrán designar a su respectivo suplente, acreditándolo por escrito ante el Presidente.

ARTICULO 12.- El Comité Técnico, tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Representar original, legal y administrativamente al Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo, las cuales deberá ejercer a través de su Director General, a quien se le faculta para sustituir o delegar a favor de terceros;

II.- Revisar y aprobar los proyectos y presupuestos para la urbanización, lotificación y fraccionamiento de los terrenos fideicomitidos;

III.- Revisar y aprobar los presupuestos generales de operación del Fideicomiso, incluyendo los financiamientos que pretenda obtener la institución fiduciaria para la realización de los fines del Fideicomiso;

IV.- Autorizar a la institución fiduciaria para gravar los bienes del Fideicomiso cuando las operaciones aprobadas lo ameriten;

V.- Dictar las normas y las políticas para la regularización de tierras y para el arrendamiento o enajenación de los lotes resultantes de los predios fideicomitidos;

VI.- Designar al Secretario de Actas, de entre los miembros del Comité Técnico o bien el nombramiento podrá recaer en personas que no formen parte del mismo;

VII.- Designar a un administrador del Fideicomiso, el cual actuará dentro de las políticas, presupuestos y poderes limitados que determine e instruya el propio Comité Técnico al fiduciario. Este administrador desempeñará su cometido en auxilio de los delegados fiduciarios de la institución fiduciaria;

VIII.- Aprobar la estructura orgánica y funcional del Fideicomiso;

IX.- Establecer los lineamientos generales para el debido cumplimiento de los objetivos y funciones del Fideicomiso;

X.- Discutir los asuntos del Fideicomiso y tomar los acuerdos que se generen al respecto; y

XI.- Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores y el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

ARTICULO 13.- Las atribuciones de la Dirección General y del Comisario Público, se establecerán en los artículos 17 y 25 del presente Reglamento.

### **CAPITULO III DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL FIDEICOMISO**

ARTICULO 14.- El Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo, contará para su óptimo desempeño, con las unidades y áreas administrativas siguientes:

I.- Director General;

II.- Departamento de Patrimonio Inmobiliario;

a) Jefatura de Desarrollo Comunitario;

III.- Departamento de Comercialización y Ventas:

a) Jefatura de Promoción Inmobiliaria;

IV.- Departamento de Administración y Finanzas:

a) Jefatura de Planeación;

b) Jefatura de Recursos Humanos;

c) Jefatura de Contabilidad;

d) Jefatura de Cobranza;

e) Jefatura de Informática;

f) Jefatura de Servicios Generales;

g) Jefatura de Caja; y

h) Jefatura de Archivo.

V.- Departamento de Proyectos:

a) Jefatura de Area Técnica y Dibujo;

b) Jefatura de Obras y Brigada Topográfica; y

VI.- Departamento Jurídico.

ARTICULO 15.- Las unida-

des y áreas administrativas del Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo, conducirán sus actividades en forma programada ajustándose a las políticas y restricciones, establecidos en los planes, programas y proyectos a su cargo, por el Comité Técnico y el Director General del Fideicomiso, para el logro de sus objetivos.

ARTICULO 16.- La responsabilidad de la operación y administración del Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo, recaerá en el Titular de la Dirección General.

#### **CAPITULO IV DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL**

ARTICULO 17.- El Director General del Fideicomiso, tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Administrar y representar legalmente al Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo, con la facultad derivada del Comité Técnico ante todo tipo de autoridades, como apoderado general o especial para pleitos y cobranzas y actos de administración, con las limitaciones previstas en las leyes que regulen su actuación.

Para ejercer actos de dominio requerirá de la autorización del Comité Técnico;

II.- Delegar u otorgar relaciones laborales con el poder general o especial para personal; pleitos y cobranzas y actos de administración al Titular del Departamento Jurídico o a terceros, conforme a la facultad que le atribuye el Comité Técnico para delegar o sustituir su poder representativo;

III.- Suscribir créditos ante instituciones públicas y privadas, previa aprobación del Comité Técnico;

IV.- Planear, organizar, dirigir y controlar las actividades necesarias para lograr una adecuada administración de los recursos financieros materiales y humanos del Fideicomiso;

V.- Formular y someter a la consideración del Comité Técnico, para su aprobación, el Reglamento Interior, el Manual General de Organización y demás Manuales necesarios para la operación del Fideicomiso; así como sus modificaciones y, en general, todas las normas administrativas internas que se requieran;

VI.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Comité Técnico, para el desarrollo de las actividades encomendadas en la administración del Fideicomiso;

VII.- Representar al Fideicomiso en el manejo de las

VIII.- Presentar periódicamente al Comité Técnico, el informe de actividades realizadas por la entidad a su cargo, y el balance general y estados financieros, para su análisis y aprobación en su caso;

IX.- Representar al Fideicomiso ante las autoridades federales, estatales y municipales en los actos que este vinculado el Fideicomiso;

X.- Promover reuniones de trabajos periódicas con los departamentos, a fin de conocer el desarrollo de las actividades y resultados obtenidos en los programas establecidos;

XI.- Informar periódicamente al Comité Técnico sobre el funcionamiento general de la administración del Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo;

XII.- Realizar las adquisiciones de los bienes, mobiliario y equipo de oficina, previa autorización del Comité Técnico, así como el resguardo de los mismos, de acuerdo a las normas y lineamientos establecidos por las instituciones competentes;

XIII.- Conocer de las quejas y denuncias formuladas en contra de servidores públicos del Fideicomiso Bahía de Zihua-



tanejo, y proponer al Presidente del Comité Técnico, la aplicación de las sanciones disciplinarias a que se hagan acreedores, cuando incurran en responsabilidad administrativa;

XIV.- Asistir con voz pero sin voto a las sesiones del Comité Técnico; y

XV.- Las demás que le sean encomendadas por el Comité Técnico y otras disposiciones legales aplicables.

**CAPITULO V  
DE LAS ATRIBUCIONES GENERI-  
CAS DE LOS  
DEPARTAMENTOS**

ARTICULO 18.- Los Departamentos, tendrán las atribuciones genéricas siguientes:

I.- Acordar con su superior inmediato sobre los asuntos inherentes al ámbito de su competencia;

II.- Elaborar su programa anual de trabajo, y someterlo a la consideración del Director General para su análisis, y en su caso, aprobación para ejecutarlo;

III.- Desempeñar las funciones y comisiones que les sean encomendadas por su jefe inmediato superior, informándole oportunamente sobre el resultado de las mismas;

IV.- Ejercer las atribuciones que se les sean dele-

gadas o les corresponda por suplencia;

V.- Elaborar y someter a consideración del superior jerárquico, para su aprobación los proyectos, programas y acciones a desarrollar;

VI.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar todas aquellas acciones encomendadas por la superioridad;

VII.- Coordinar las acciones de su competencia, con los titulares de las otras unidades administrativas del Fideicomiso;

VIII.- Formular el proyecto de presupuesto anual de egresos que le corresponda a la unidad administrativa a su cargo;

IX.- Someter a la consideración de su superior inmediato, los proyectos de reformas y adiciones de los manuales de organización, procedimientos y servicios al público, y demás instrumentos normativos que mejoren el funcionamiento y sistemas de operación de su unidad administrativa;

X.- Vigilar que se cumplan las disposiciones legales respectivas en todos los asuntos que tengan encomendados;

XI.- Emitir las opiniones

que se les requieran sobre asuntos que sean de su competencia;

XII.- Informar a su superior inmediato, sobre las actividades que realicen; y

XIII.- Las demás que les encomiende la superioridad y otros ordenamientos aplicables.

#### **CAPITULO VI DE LAS ATRIBUCIONES ESPECIFICAS DE LOS DEPARTAMENTOS**

ARTICULO 19.- El Departamento de Patrimonio Inmobiliario, tendrá las atribuciones específicas siguientes:

I.- Llevar el control y vigilancia permanente del patrimonio inmobiliario del Fideicomiso;

II.- Realizar censos de población y asentamientos irregulares cuya ubicación se encuentre dentro del patrimonio inmobiliario del Fideicomiso;

III.- Realizar estudios socioeconómicos en los asentamientos irregulares; y

IV.- Las demás que le sean encomendadas por el Director General.

ARTICULO 20.- El Departamento de Comercialización y Ventas, tendrá las atribuciones específicas siguientes:

I.- Promocionar la venta de lotes resultantes del fraccionamiento del patrimonio inmobiliario;

II.- Gestionar los avalúos de los lotes promocionados para venta;

III.- Formalizar los contratos de compraventa; y

IV.- Las demás que le sean encomendadas por el Director General.

ARTICULO 21.- El Departamento de Administración y Finanzas, tendrá las atribuciones específicas siguientes:

I.- Formular los Presupuestos de Ingresos y Egresos, correspondiente al ejercicio fiscal en que se actúa;

II.- Recaudar y administrar los ingresos provenientes de las operaciones de compraventa de terrenos o arrendamientos de inmuebles;

III.- Llevar la contabilidad del Fideicomiso y comprobar debidamente las cuentas de ingresos y egresos;

IV.- Llevar al día los libros de caja, diario, cuentas corrientes y auxiliares y de registro que sean necesarias para la comprobación de los ingresos y egresos;

V.- Efectuar los pagos correspondientes por la ad-

quisición de bienes o servicios, siempre y cuando se encuentren previstos en el Presupuesto de Egresos autorizado;

VI.- Organizar y coordinar las actividades administrativas, para lograr un adecuado control de los recursos humanos, materiales y económicos;

VII.- Proponer al Director General, el ingreso de personal, renunciaciones, permisos, vacaciones, suspensiones, tiempo extraordinario, préstamos económicos y finiquitos, e integrar expedientes del personal;

VIII.- Elaborar las nóminas de pago al personal en forma quincenal;

IX.- Controlar el parque vehicular, mantenimiento, conservación y resguardo de los mismos;

X.- Elaborar cheques y pólizas para pagos a acreedores; y

XI.- Las demás que le sean encomendadas por el Director General y otras disposiciones aplicables.

ARTICULO 22.- El Departamento de Proyectos, tendrá las atribuciones específicas siguientes:

I.- Hacer la planeación urbana, en los proyectos de

lotificación de los diferentes fraccionamientos, de conformidad con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero Número 211, el Reglamento sobre Fraccionamiento de Terrenos para los Municipios del Estado de Guerrero y el Plan Director de Desarrollo Urbano Municipal;

II.- Elaborar y ejecutar proyectos de lotificación e infraestructura de fraccionamientos;

III.- Realizar propuestas de lotificación, relotificación, fusión de predios y urbanización;

IV.- Impulsar y consolidar las áreas con vocación turística;

V.- Elaborar planos topográficos, conteniendo rumbos, distancias y vértices de la poligonal envolvente, cuadro de construcción y curva de nivel a cada metro;

VI.- Elaborar proyecto de urbanización conteniendo las obras de cabeza, para llevar la infraestructura al pie del predio, su ramaleo y su distribución para dotar a todos y cada uno de los lotes, así como las memorias de cálculo, que dimensionan las instalaciones requeridas, diseños de pavimento y disposiciones de aguas pluviales y tratadas;

VII.- Elaborar la memoria

descriptiva del proyecto, especificando el tipo de fraccionamiento y sus obras de urbanización;

VIII.- Elaborar presupuestos de construcción de obra y ejecutar la urbanización del fraccionamiento;

IX.- Ejecutar y supervisar las obras que realice el Fideicomiso;

X.- Coadyuvar con las autoridades federales y municipales en las acciones tendientes a mejorar la imagen urbana de este destino turístico; y

XI.- Las demás que le sean encomendadas por el Director General y otras disposiciones aplicables.

ARTICULO 23.- El Departamento Jurídico, tendrá las atribuciones específicas siguientes:

I.- Representar legalmente al Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo, mediante la delegación de facultades o poder que le otorgue el Director General, con las más amplias facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para pleitos y cobranzas, y actos de administración, para intervenir en toda clase de procedimientos, juicios del orden laboral y contencioso administrativo, con

autorización para sustituir o delegar su poder a terceros; así como para articular y absolver posiciones;

II.- Atender las relaciones laborales de los trabajadores con el Fideicomiso, conforme a las instrucciones del Director General;

III.- Asesorar jurídicamente a las unidades y áreas administrativas del Fideicomiso en asuntos oficiales;

IV.- Celebrar los convenios y contratos necesarios para la conservación, fomento y desarrollo de los bienes que integran el patrimonio del Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo;

V.- Comparecer ante las autoridades del ámbito laboral, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y otros; y

VI.- Las demás que le sean encomendadas por el Director General y otras disposiciones aplicables.

## CAPITULO VII DEL ORGANO DE VIGILANCIA

ARTICULO 24.- El Comisario Público será el órgano de vigilancia del Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo, nombrado y removido por la Contraloría General del Estado.

ARTICULO 25.- El Comisa-

rio Público, tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Servir de enlace entre el Fideicomiso y la Contraloría General del Estado;

II.- Analizar los estados financieros haciendo las observaciones y sugerencias correspondientes;

III.- Examinar las operaciones, documentación, registro y demás documentos comprobatorios;

IV.- Vigilar que los ingresos generados por el Fideicomiso sean aplicados a las acciones presupuestadas;

V.- Vigilar que las políticas y criterios contables sean aplicados en forma consistente, de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados;

VI.- Realizar arqueos de caja y de nóminas de sueldos cubiertos al personal del Fideicomiso;

VII.- Participar en la venta, baja del activo fijo y bienes del Fideicomiso;

VIII.- Dar seguimiento a la práctica de auditoría externa sobre su adecuado desarrollo;

IX.- Dar seguimiento e informar sobre el cumplimiento de correcciones acerca de

observaciones derivadas de auditoría externa o interna;

X.- Apoyar en la práctica de auditorías integrales y revisiones que determine la Contraloría General del Estado;

XI.- Vigilar el cumplimiento de los objetivos para el cual fue creado el Fideicomiso;

XII.- Apoyar al Fideicomiso en la revisión o elaboración de los sistemas de control;

XIII.- Vigilar el cumplimiento de las normas técnicas a las que debe sujetarse el Fideicomiso;

XIV.- Participar en la entrega-recepción por cambio de titulares de las unidades administrativas del Fideicomiso;

XV.- Apoyar en actividades encomendadas de manera específica por el Director General del Fideicomiso;

XVI.- Informar a la Contraloría General del Estado, sobre cualquier anomalía que observe en materia de aplicación de recursos, organización y aplicación de la normatividad correspondiente;

XVII.- Asistir con voz pero sin voto a las sesiones del Comité Técnico; y

XVIII.- Las demás que sean afines a las anteriores y las que le encomiende la Contraloría General del Estado.

**CAPITULO VIII  
DE LAS SESIONES DEL COMITE  
TECNICO**

ARTICULO 26.- El Comité Técnico sesionará ordinariamente una vez al mes y en forma extraordinaria cuando así se requiera.

Se podrá convocar a sesiones extraordinarias, cuando exista algún asunto que así lo amerite o lo determine el Presidente.

Las sesiones se convocarán con cuarenta y ocho horas de anticipación.

ARTICULO 27.- El Comité Técnico sesionará validamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

Las decisiones del Comité Técnico se tomarán por mayoría de votos de los miembros que asistan y en caso de empate, su Presidente tendrá voto de calidad.

ARTICULO 28.- El Director General del Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo, asistirá a las sesiones del Comité Técnico, con voz pero sin voto.

**CAPITULO IX  
DE LA SUPLENCIA DE LOS SER-  
VIDORES PUBLICOS**

ARTICULO 29.- El Director General del Fideicomiso en sus ausencias temporales, será suplido en sus funciones por el servidor público que expresamente sea designado por el propio Director General.

ARTICULO 30.- Durante las ausencias temporales de los titulares de los Departamentos, serán suplidos por el servidor público expresamente designado por el Director General del Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo.

**CAPITULO X  
DE LAS RELACIONES LABORALES**

ARTICULO 31.- Las relaciones laborales entre el Fideicomiso y sus servidores públicos, se regirán por las leyes aplicables en la materia.

**CAPITULO XI  
DEL CUMPLIMIENTO DEL REGLA-  
MENTO**

ARTICULO 32.- Los órganos de gobierno y de vigilancia; así como los titulares de las unidades y áreas administrativas del Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo, vigilarán en el ámbito de su respectiva competencia el cumplimiento de los preceptos contenidos en el presente Reglamento.

**CAPITULO XII  
DE LA APLICACION DE SANCIONES**

ARTICULO 33.- Las disposiciones de este Reglamento serán aplicables sin excepción a todos los servidores públicos adscritos al Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo y en caso de alguna omisión, infracción o falta injustificada a las normas laborales, se aplicarán las leyes de la materia.

ARTICULO 34.- Las violaciones a los preceptos del presente Reglamento y demás disposiciones que de él emanen, serán sancionadas administrativamente por el Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso, conforme a lo previsto en las leyes de la materia y sin perjuicio de aplicarse los ordenamientos que correspondan cuando el servidor público incurra en hechos ilícitos durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.**- El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.**- Los asuntos pendientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, que conforme al mismo deban de

pasar de una unidad o área administrativa a otra, continuarán su trámite y serán resueltos por aquellas a las que se haya atribuido la competencia correspondiente.

**TERCERO.**- En caso de autorizarse, la creación de nuevas unidades administrativas dentro de la estructura orgánica del Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo, el Director General del mismo, previa aprobación del Comité Técnico, remitirá al Gobernador del Estado, el proyecto de decreto de reformas y adiciones al presente Reglamento.

**CUARTO.**- Los casos no previstos en este Reglamento serán tratados por el Comité Técnico.

Dado en la Sala de Juntas del Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo, por unanimidad de votos en la XXXII Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Presidente

**C. LIC. RENE JUAREZ CISNEROS.**  
Gobernador Constitucional del Estado.  
Rúbrica.

Vicepresidente

**C. ARQ. JUAN FARILL HERRERA.**  
Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.  
Rúbrica.

- Vocales  
**C. ERNESTO RODRIGUEZ ESCALONA.**  
 Secretario de Fomento Turístico.  
 Rúbrica.
- C. C. P. RAFAEL ACEVEDO ANDRADE.**  
 Secretario de Finanzas y Administración.  
 Rúbrica.
- C. LIC. JUAN SALGADO TENORIO.**  
 Secretario de Desarrollo Económico.  
 Rúbrica.
- C. LIC. HERIBERTO HUICOCHEA VAZQUEZ.**  
 Secretario de Desarrollo Social.  
 Rúbrica.
- C. LIC. MARCELINO MIRANDA AÑORVE.**  
 Contralor General del Estado.  
 Rúbrica.
- C. DR. VIRGILIO GOMEZ MOHARRO.**  
 Director General de Promotora Turística de Guerrero.  
 Rúbrica.
- C. AMADOR CAMPOS ABURTO.**  
 Presidente Municipal de Teniente José Azueta.  
 Rúbrica.
- Fideicomiso para el manejo del Fondo Nacional de Fomento Ejidal.
- C. C. P. MANUEL NORBERTO MUÑOZ.**  
 Comisario Publico de FIBAZI.  
 Rúbrica.
- C. LIC. JUAN BRITO SALGADO.**  
 Secretario.  
 Rúbrica.
- En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 6o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Reglamento Interior del Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo, en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los 16 días del mes de marzo del año dos mil cinco.
- El Gobernador Constitucional del Estado.  
**C. LIC. RENE JUAREZ CISNEROS.**  
 Rúbrica.
- El Secretario General de Gobierno.  
**C. MAYOR LUIS LEON APONTE.**  
 Rúbrica.
- El Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.  
**C. ARQ. JUAN FARILL HERRERA.**  
 Rúbrica.
- El Director General del Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo.  
**C. ING. ALEJANDRO BRAVO ABARCA.**  
 Rúbrica.